

SERVEIS A LA CIUTADANIA
Ref.: 2018/20/TBB

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ GENT SOLIDÀRIA DE CASTELLBISBAL AÑO 2018

Castellbisbal, a 27 de diciembre de 2018

Reunidos:

Por una parte la Sra. Melania Solís Cintas, regidora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaria general María José Fernández Ruiz para dar fe del acto.

Por otra parte la Sra. Marta Giménez Cejas, en representación de la entidad Associació Gent Solidària, de Castellbisbal.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a financiar la actividad social y solidaria que desarrolla la entidad Associació Gent Solidària de Castellbisbal por medio del expediente número. 2018/20/TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionables son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad *Associació Gent de Castellbisbal*, la concesión de una subvención de cuantía 4.500 € y por consiguiente por acuerdo de JGL de fecha 27.12.2018 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio con la finalidad de regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma

Que la entidad *Associació Gent Solidària de Castellbisbal* acepta la subvención concedida y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

En virtud de las anteriores consideraciones el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y la entidad *Associació Gent Solidària de Castellbisbal* formalizan el presente convenio subvencionable de conformidad con lo siguiente:

ACUERDOS

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de la Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 4.500 euros de acuerdo con lo aprobado, a la actividad social de la entidad *Associació Gent Solidària de Castellbisbal* con la finalidad de colaborar en su financiamiento y con el interés público municipal de su desarrollo.

- Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar la actividad de carácter social del colectivo mencionado con la población de Castellbisbal durante el año 2018, en cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 2.1. Gestionará la entrega de alimentos del Banco de alimentos municipales, a las personas beneficiarias, también una aportación de alimentos frescos desde el Banco de alimentos. Asimismo organizarán el almacenamiento de dichos alimentos en este banco.
 - 2.2. Se utilizará la caseta-almacén de alimentos del Jardín de Can Margarit, en el horario de apertura del Servicio municipal
 - 2.3. El proyecto de apoyo estará coordinado y dirigido por los técnicos del departamento de Servicios Sociales
 - 2.4. Durante el desarrollo del proyecto las personas que forman parte de la *Associació Gent Solidària de Castellbisbal*, no habrá discriminación por razón de sexo, raza, ideología o nacionalidad, hacia las personas beneficiarias del proyecto.
 - 2.5. Las personas voluntarias participantes en el proyecto deberán de mantener la confidencialidad de las personas beneficiarias del programa.
- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos, o recursos procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Cuarto.- El pago de esta subvención se tendrá que proceder con anterioridad a la justificación, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada, de acuerdo al art. 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

La subvención por importe de 4.500 Euros, concedida a la entidad *Associació Gent Solidària de Castellbisbal*, adscrita al Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Castellbisbal con el número 61, será para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

El pago de esta subvención deberá hacerse efectivo de forma anticipada pero habiendo justificado el gasto de la subvención del ejercicio anterior de acuerdo con el art. 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad del Banco Sabadell c/c número: 0081 1701 78 0001021408.

- Quinto.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse como máximo el día 31 de marzo de 2019.

Esta justificación será presentada por parte de la entidad beneficiaria por medio de los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se deberá justificar un gasto por importe igual o superior a 4.500 Euros.
- 2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de dicha actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas al efecto de poder retornarlos al/a la beneficiario/beneficiaria.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se consideraran gastos subvencionables los que hacen referencia al artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones.

- Sexto.- El porcentaje a justificar que representa la subvención respecto a la actividad subvencionada es del 100% dadas las características de ámbito social y solidario de las tareas que llevan a cabo la entidad *Associació Gent Solidària de Castellbisbal*.

De acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y art. 29 de la LGS se podrá prever la posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas si es el caso y con los requisitos y condiciones en que se deberán hacer y justificar.

- Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
- Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y normativa reguladora de las subvenciones municipales derivadas de la Ley General de Subvenciones.
- Noveno.- El período de vigencia de este convenio subvencionable será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Y a efectos que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firman ambos representantes, el

municipal la entidad *Associació Gent Solidària de Castellbisbal* ante mí, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

La regidora de Servicios a la Ciudadanía

La Presidenta de la entidad

Melania Solís Cintas

Marta Giménez Cejas

Ante mi persona,
La secretaria general

María José Fernández i Ruiz